



INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TÉCNICO

**ABRIL
2021**

PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

- LEYES

LEY N°. 9953. Reforma del artículo 1 y adición de un artículo 24 bis a la Ley 7798, Creación del Consejo Nacional de Vialidad, de 30 de abril de 1998, Ley para la intervención de rutas cantonales por parte del Consejo Nacional de Vialidad. La presente ley autoriza al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) a intervenir rutas cantonales en únicamente en los siguientes casos: a) En aquellos proyectos que para garantizar su funcionabilidad sea indispensable la intervención de una ruta cantonal; b) Cuando, producto de la ejecución de un proyecto en una ruta nacional se vean afectadas las condiciones operativas de las rutas cantonales circundantes.' En estos casos, el CONAVI deberá realizar los trabajos preparatorios en la ruta cantonal tendientes a mejorar su capacidad estructural y de funcionamiento; una vez finalizada la ejecución de las obras, se deberá evaluar el estado en que queda la ruta cantonal y se deberá definir si se requiere una intervención adicional para efectos de restituir la ruta cantonal a las condiciones iniciales previas a la ejecución del proyecto en la red vial nacional o mejorarlas. Las anteriores intervenciones en la red vial cantonal podrán ser autorizadas por el director ejecutivo, previa notificación y coordinación con la municipalidad respectiva y, para este tipo de intervenciones, el CONAVI deberá elaborar un procedimiento que garantice la eficiencia y eficacia de esta intervención. LG N.73 del 16-04-2021.

LEY N°. 9966. Apoyo a beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo, para la reactivación de unidades productivas en la coyuntura de la situación económica del país. Se busca apoyar a los beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), para la reactivación de las Mipymes en la coyuntura de la situación económica del país, frenar la pérdida de empleo e impulsar el crecimiento económico con énfasis en del desarrollo económico local. Se definen 3 principales ejes de acción: **1) Fortalecimiento de Cooperativas en estado de vulnerabilidad:** Se reconoce la necesidad de amparar la reactivación de Cooperativas en actividades productivas, en tal sentido, se ordena al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop) que desarrolle un programa especial de rescate, recuperación, reactivación empresarial y productiva, dirigido a aquellas asociaciones cooperativas que, debido a su calificación crediticia, debilidades financieras y estructurales, tengan limitado el acceso al crédito a través de intermediarios financieros; **2) Bonos de Desarrollo:** La recuperación económica del país necesariamente conlleva proponerse una oferta de financiamiento para todas las actividades agrícolas, industriales y comerciales que dependen de una oferta de crédito oportuna y en las mejores condiciones posibles. Con la promulgación de esta ley se crea este nuevo instrumento de financiamiento; **3) Alivio Financiero:** se otorga autorización al Consejo Rector y a la Secretaría Técnica del SBD para que condonen el 100% de aquellas operaciones de crédito en el Fondo Nacional de Desarrollo (FONADE). LG N.74 del 19-04-2021.

LEY N°. 9976. Ley de Movilidad Peatonal. La presente ley tiene como objeto establecer las bases del marco jurídico para regular la infraestructura peatonal, de conformidad con el sistema de transporte multimodal y espacios públicos, que prioriza la movilización de las personas de forma segura, ágil, accesible e inclusiva, como competencia de las corporaciones municipales y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Se reconocen como fines de la presente ley los siguientes: a) Garantizar el derecho a una movilidad inclusiva, de forma integral en todos los entornos físicos, atendiendo el principio de igualdad; b) Atribuir, como competencia del MOPT y sus consejos, la construcción y el mantenimiento de las aceras y todos sus componentes en la red vial nacional; c) Trasladar a las corporaciones municipales, con carácter exclusivo, la gestión de las aceras en la red vial cantonal, lo que incluye el diseño, la construcción, la conservación, el señalamiento, la demarcación, la rehabilitación, el reforzamiento, la reconstrucción, la concesión y la operación de este espacio, que incluye tanto las aceras propiamente como todos los elementos de las infraestructuras peatonales necesarios para asegurar una movilidad inclusiva, como infraestructura verde, iluminación y otros elementos, y considerando los criterios de accesibilidad contemplados por la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad; d) Establecer las normas legales que permitan a los entes municipales la planificación, la administración, el mantenimiento y el financiamiento de las aceras; e) Introducir los planes cantonales de movilidad sostenible como un instrumento de planificación de acatamiento obligatorio para el sector municipal. LG N.78 del 23-04-2021.

- **PROYECTOS DE LEY**

EXPEDIENTE N°. 22.428. Reforma de leyes en materia de anticorrupción, para atender recomendaciones del grupo de trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Este proyecto de ley surge a raíz del seguimiento realizado por el Grupo de Trabajo de la Convención Anti-Cohecho de la OCDE a Costa Rica, realizado en el año 2020. Como resultado de la evaluación, se evidenciaron deficiencias y necesidades de reforma legislativa en materia de detección, denuncia, investigación, persecución y sanción de los delitos de corrupción. El proyecto de ley se centra, en términos generales, en atender las recomendaciones del reporte (denominado de fase II) para regular y aplicar de forma apropiada y de conformidad con los estándares internacionales, la materia penal anticorrupción. El texto propuesto reforma e incorpora normativa atinente a la protección de denunciadores; la no deducibilidad fiscal; el acceso a técnicas y recursos para la investigación de los hechos; la utilización de criterios de oportunidad, asistencia judicial recíproca y extradición; la imposición de sanciones, decomisos y comisos; y, entre otros, adecúa tipos penales, así como otras disposiciones legales conexas que brindan coherencia normativa, y que permiten la correcta y efectiva aplicación de la legislación penal. LG N.66 del 07-04-2021.

EXPEDIENTE N°. 22.465. Conmemoración del día del padre como feriado de pago no obligatorio, 21 de junio del 2021 para incentivar y reactivar el turismo nacional.

Se propone mediante este proyecto de ley que, por una única vez, se conmemorará el Día del Padre el lunes 21 de junio del 2021, el cual se disfrutará como día feriado de pago no obligatorio. LG N.73 del 16-04-2021.

EXPEDIENTE N°. 22.462. Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública. La presente iniciativa de ley tiene por objetivo regular los aspectos mínimos respecto a la publicidad e inauguraciones de obra público para dar transparencia y evitar su utilización para fines electorales. Para ser publicitada en redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, toda obra financiada con recursos estatales o municipales debe llevar una leyenda en el video, foto o publicación que especifique que fue pagada con fondos públicos. Ningún funcionario público podrá promocionar obra pública en redes sociales u otras publicaciones que no sean las oficiales. Para los efectos de identificación de obras públicas, las placas conmemorativas solo podrán contener información sobre la fecha de entrega o inauguración y/o un agradecimiento al pueblo. Se prohíbe incluir los nombres de funcionarios o la Administración que participaron en su construcción o entrega. El incumplimiento de lo dispuesto en esta ley constituye una falta que se sancionará de cinco a treinta días multa. LG N.74 del 19-04-2021.

EXPEDIENTE N°. 22.455. Ley de arrendamiento habitacional con opción de compra venta. Este proyecto de ley tiene como objetivo establecer la normativa general que regula el arrendamiento operativo, financiero y financiero con opción de venta de vivienda, así como los derechos y obligaciones de los sujetos involucrados en esta operación. Aplica a los contratos de arrendamiento operativo y arrendamiento financiero, con o sin opción de compra de inmuebles, destinados para vivienda con opción de compra que se suscriban a partir de la entrada en vigor de la presente legislación, así como a los que se adecúen a dicho cuerpo normativo. Podrá utilizarse tanto para las viviendas terminadas, como para las que están por construirse. La presente ley no cubre a los contratos de arrendamiento para uso distinto al de vivienda, que se suscriban para ejercer alguna actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural, docente u otro. LG N.76 del 21-04-2021.

EXPEDIENTE N°. 22.470. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. La presente iniciativa ley busca crear el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), que estará conformado por el conjunto de normas, principios, métodos, instrumentos y procedimientos a lo largo del Ciclo de Vida del Proyecto. El SNIP tiene por objetivo ordenar y unificar el proceso de la inversión pública de las instituciones públicas y entidades comprendidas dentro de su ámbito de aplicación, como un interés nacional de la República, para poder concretar los proyectos de inversión de mayor impacto en el bienestar de la población, desde el punto de vista del desarrollo económico, social y ambiental. Dentro de los principios rectores del SNIP se encuentran: a) consistencia con las políticas nacionales, b) efectividad y eficiencia de los recursos, c) oportunidad, d) continuidad en la prestación de servicios y producción de los bienes generados con el proyecto de inversión pública, e) gestión de riesgos y ambiental, f) sostenibilidad, g) transparencia y rendición de cuentas. Esta normativa aplicará para la Administración Central y Descentralizada. LG N.78 del 23-04-2021.

EXPEDIENTE N°. 22.477. Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Este proyecto de ley propone hacer modificaciones en la suspensión de contratos laborales, figura contemplada en nuestro Código de Trabajo. Se establece que la suspensión no podrá extenderse por más de tres meses contados a partir del momento en el que surte efecto; los cuales serán prorrogables por una única vez, siempre que se realice una inspección por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se acredite la permanencia de las razones que justificaron la medida inicial. Asimismo, la medida deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que la persona trabajadora rechace la medida de suspensión contractual, la medida no será procedente, procediendo la terminación de la relación contractual con responsabilidad patronal. LG N.81 del 28-04-2021

- **REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS**

MIVAH. Consulta pública. **Decreto de Oficialización de la Política Nacional del Hábitat y Creación del Sistema Nacional del Hábitat.** Se somete a consulta pública por un plazo de 10 días hábiles la Política Nacional del Hábitat 2021 – 2040 (PNH). La presente política tiene como objetivo contribuir al desarrollo planificado y sostenible del territorio costarricense, en todas sus escalas, mediante el fortalecimiento de la coordinación multinivel e intersectorial, la competitividad, la participación ciudadana, la innovación y la adaptación al cambio climático; con el fin de generar ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y productivos, que permitan mejorar la calidad del hábitat, la vida de los habitantes del país y el bienestar de los ecosistemas, al año 2040. LG N.66 del 07-04-2021.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Decreto N° 42910-MJP-MTSS-MGP-MCM. **Reglamento a la Ley N° 8901: Porcentaje Mínimo de Mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas.** El presente Reglamento establece el procedimiento, criterios y requisitos para proveer la observancia plena de la Ley N° 8901, Porcentaje Mínimo de Mujeres que deben Integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas, garantizando el derecho de las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, a la participación real en los entes directivos de las organizaciones sociales mediante los mecanismos de acción afirmativa estipulados en la normativa aplicable. LG N.69 del 12-04-2021.

MIVAH. Decreto N° 42831-MIVAH-MEIC-TUR. **Modificación del Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio.** Se reforman los artículos 1 inciso 16) párrafo primero e inciso 25), 10, 15 inciso 2), 54 y 56 del Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Decreto Ejecutivo N° 32303-MIVAH-MEIC-TUR de 2 de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 74 de 19 de abril del 2005. En términos generales, se modifica las definiciones de “condominio de condominios”, “finca filial matriz”, se adicionan las definiciones de “área previamente urbanizada”, “condominio de edificaciones y lotes”, “condominio de fincas filiales matrices”, “cuadrante urbano”. Además, se modifica el artículo referente a los planos de distribución y determinación del área destinada a zona verde. LG N.71 del 14-04-2021.

MTSS. Decreto N° 42931-MTSS. **Modificación al Decreto Ejecutivo, N° 42248-MTSS "Reglamento para el procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo en casos relacionados con los incisos a) y b) del artículo 74 del Código de Trabajo" del 19 de marzo de 2020.** Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 42248-MTSS del 19 de marzo de 2020, para que en adelante se lea: *“Artículo 1 °.-De la solicitud de suspensión temporal del contrato de trabajo. (...) a) Exposición clara y concreta de los hechos en los cuales fundamenta su solicitud, indicando que la actividad de la empresa se encuentra dentro de las actividades temporalmente suspendidas indicadas en las Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19 emitidas por el Ministerio de Salud.”* LG N.72 del 15-04-2021.

BANHVI. Sesión N° 23-2021. **Reformar los artículos 5 y 6 del “Reglamento para el otorgamiento de créditos de naturaleza no habitacional en las mutuales de ahorro y préstamo.** Se modifican los artículos 5 y 6 del Reglamento para el otorgamiento de créditos de naturaleza no habitacional en las mutuales de ahorro y préstamo, para que se lean de la siguiente manera: *“Artículo 5°—Garantías de los créditos. Se autoriza que hasta un 10% de la cartera total de créditos de cada mutual sea concedido sin garantías reales tales como hipotecas, cédulas hipotecarias o fideicomiso de garantía, para lo cual podrán considerarse además de garantías fiduciarias, las opciones contempladas en la reglamentación emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras para el cálculo de las estimaciones crediticias, siempre que cumplan con todas las condiciones establecidas en esa normativa para poder ser consideradas como mitigadores del riesgo de crédito. Artículo 6°—Monto máximo de financiamiento por deudor. El monto máximo de financiamiento por deudor se establece en el equivalente a cuatrocientos cuarenta y cinco (445) salarios base para cada año, según la definición contemplada en el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 05 de mayo de 1993.”* De igual manera se incorpora una disposición transitoria que dispone lo siguiente: *“Hasta tanto se emita la norma que vendrá a sustituir de manera definitiva el Acuerdo 1-05, Reglamento para la calificación de los deudores, las garantías diferentes a las reales que podrá incorporar la cartera de crédito de las Mutuales de Ahorro y Préstamo corresponderán a las que se encuentran establecidas en la propuesta del Reglamento sobre Cálculo de Estimaciones Crediticias, Acuerdo SUGEF 1-21.”* LG N.73 del 16-04-2021.

DGT. Resolución N° DGT-R-016-2021. **Resolución para el cambio de período fiscal en el impuesto sobre las utilidades.** Según lo establecido en los artículos 4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 7 de su Reglamento, se autoriza la existencia de períodos fiscales con fechas de inicio y cierre diferentes al ordinario cuando los contribuyentes así lo soliciten y se cumplan los supuestos establecidos en esta resolución general. La fijación del período fiscal especial para el Impuesto sobre las Utilidades establecerá, según sea el caso, las fechas de inicio y cierre respectivas. En este caso, todo inicio deberá darse el primer día de cada mes y concluirse el último día de cada mes. Los contribuyentes que podrán solicitar dicha autorización a la Administración Tributaria, entre otros se citan: a) Persona física o jurídica que por ley especial esté obligada a suministrar estados financieros auditados o certificados a una entidad pública de

naturaleza regulatoria con una fecha de cierre diferente a diciembre; b) Persona física o jurídica que, por el ciclo económico de su actividad, implique que los ingresos o beneficios se produzcan en un período fiscal distinto a aquel en el que se dan los gastos, costos e inversiones, lo que produce una desincronización entre ambos, afectando la correcta determinación de la renta imponible, por lo que requieren un periodo contable-financiero distinto al período fiscal ordinario; c) Empresas subsidiarias de una casa matriz extranjera, siempre que esta última tenga la obligación legal en el país de origen, de presentar estados financieros consolidados, en un período distinto al período fiscal ordinario; d) Sucursales o agencias de una empresa domiciliada en el extranjero, siempre que esta última tenga la obligación legal en el país de origen, de presentar estados financieros consolidados, en un período distinto al período fiscal ordinario. Dicho trámite deberá realizarse en la plataforma TRAVI, donde deberá adjuntarse la documentación que se solicita para respaldar la petición para valoración de la Administración Tributaria. LG N.75 del 20-04-2021.

DGT. Resolución N° DGT- ICD-R-17-2021. Adición a la Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales N° DGT-ICD-R-06-2020 del 26 de marzo del 2020. Se adiciona un transitorio sétimo a la Resolución Conjunta de Alcance General DGT-ICD-R-06-2020 de fecha 26 de marzo del 2020, para que se lea de la siguiente manera: “*Transitorio sétimo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 6 de la presente Resolución, se modifica el plazo para presentar la declaración ordinaria período 2021 del 01 de abril del 2021 al 31 de mayo del 2021, ambos días inclusive.*” LG N.82 del 29-04-2021.

- **MUNICIPALIDADES**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. CONSULTA PÚBLICA. Reglamento para otorgar permisos de uso de espacio público municipal para la instalación de postes y estructuras afines para el soporte de redes de telecomunicaciones. LG N.81 del 28-04-2021.